

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA PUNTUAL NORMATIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE
MINAS Y ENERGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Bogotá, D.C., marzo de 2021

OCI-INFORME-032-2021

TRD 15.73 Auditoría Normatividad Funciones del Minenergia-
Sistema General Regalías



TABLA DE CONTENIDO

1. TEMA.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. CLIENTES.....	3
5. EQUIPO DE TRABAJO.....	4
6. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.....	4
7. METODOLOGIA.....	6
8. VALIDACIÓN.....	6
9. OBLIGACIONES Y TAREAS ASIGNADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.....	6
10. DE LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN MEDIO DE LA PANDEMIA MUNDIAL (COVID-19), EN MATERIA DE REGALÍAS.....	10
11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN.....	18
12. FIRMAS.....	18
13. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS	19



AUDITORÍA PUNTUAL A LA NORMATIVIDAD DE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL MARCO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (GRUPO EJECUCIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR EXTRACTIVO)

1. TEMA

Seguimiento a la normatividad de las funciones del Ministerio de Minas y Energía en el marco del Sistema General de Regalías - SGR otorgadas por la Ley 2056 de 2020 o aquellas que las modifiquen o adicionen.

2. OBJETIVO

Revisar, compilar y actualizar las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía con base en la normatividad vigente que regula el Sistema General de Regalías.

3. ALCANCE

La auditoría se centró, en la revisión y consolidación de la normatividad vigente aplicable al Sistema General de Regalías, a las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía, así como la revisión y consolidación de normatividad al Sistema General de Regalías expedida por temas de la cuarentena nacional (COVID-19) año 2020 y 2021.

En la presente Auditoría se desarrollaron los siguientes temas, así:

- Revisión y consolidación de la normatividad (Leyes, decretos, circulares y/o resoluciones, entre otros), aplicable al Sistema General de Regalías y a las obligaciones y tareas asignadas a este Ministerio de conformidad con la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.
- Revisión y consolidación de la normatividad aplicable a las obligaciones del Ministerio de Minas y Energía conformidad con la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, dentro de la pandemia Decretada por el Gobierno nacional a través del Decreto 417 de 2020 (Covid-19).
- Revisión y consolidación de la normatividad aplicable al Ministerio de Minas y Energía, como Órgano del Sistema General de Regalías dentro de las obligaciones de las entidades habilitadas para definir directamente los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

4. CLIENTES

Los clientes de la auditoria son el Despacho del Ministro, la Secretaría General y el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, los demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la ciudadanía en general.



5. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisará la auditoría realizada por Alexander Brito Vergara contratista de la Oficina de Control Interno.

6. CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Las normas que se utilizaron como parámetros para realizar la auditoría son las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia.
2. Acto legislativo 05 de 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".
3. Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, "Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia"
4. Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
5. Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".
6. Decreto legislativo 513 de fecha 2 de abril de 2020 "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
7. Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, "Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".
8. Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
9. Decreto 98 de 2020, "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
10. Circular 10-4 de 15 de marzo de 2021, "Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo".
11. Circular 0009-4 de 23 de febrero de 2021, "Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020".
12. Circular 007-4 de 5 de febrero de 2021, "Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011".





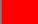
13. Circular 002-4 de 28 de enero de 2021, "Orientaciones frente al cargue de información de proyectos de inversión en el SUIFP-SGR presentados al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz".
14. Circular 003-4 de 2 de febrero de 2021, "Orientaciones frente a la revisión de la documentación presentada al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz".
15. Circular 10-4 del 8 de abril de 2020, "Responsabilidades y obligaciones de las entidades territoriales respecto de proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Gobierno".
16. Circular 11-4 de 2020, "Brindar Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante el Decreto Legislativo 417 de 2020".
17. Circular 09-04 (03-abril-20) "Implementación del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías IGPR 2.0".
18. Anexo No 1-Circular 09-04.
19. Anexo No 2- Circular 09-04.
20. Circular 08-4 (30-marzo-20), "Orientaciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación para la aprobación y envío del reporte de información en los aplicativos GESPROY-SGR y CUENTAS-SGR".
21. Resolución Número 0599 de 11 de marzo de 2021, "Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del SGR para el bienio 2021-2022".
22. Resolución Número 0191 de 27 de enero de 2021, "Por la cual se publica el listado de las entidades habilitadas en aplicación del parágrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 4 del Decreto Ley 416 de 2018".
23. Resolución 4 0019 de fecha 15 de enero de 2020, "Por la cual se conforman unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones".
24. Resolución 4 0129 de fecha 30 de enero de 2015, "Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones".
25. Decreto 317 del 30 de diciembre de 2021 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018".
26. Programa Anual de Auditoría Interna Independiente 2021



7. METODOLOGÍA

La verificación se realizó mediante solicitud de información, análisis de normas, verificación documental, verificación en internet y entrevista con los responsables del cumplimiento del criterio normativo.

La metodología aplicada en el seguimiento para determinar el estado del criterio, correspondió al siguiente esquema.

ESTADO DEL CRITERIO		NIVEL DE RIESGO
CUMPLIDO		BAJO
CUMPLIDO PARCIALMENTE		MEDIANO
INCUMPLIDO		ALTO

8. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente documento, surtió el proceso de validación con el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, a través de correo electrónico¹, mediante el cual remitió comentarios u observaciones que fueron acogidas por parte de la Oficina de Control interno.

9. OBLIGACIONES Y TAREAS ASIGNADAS POR LA LEY 2056 DE 2020 O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN

Criterio Normativo: Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas enunciadas en el numeral 6. Criterio de evaluación.

Con la expedición de la Ley 2056 de 2020, se derogó la Ley 1530 de 2012.

La ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS", y en su artículo primero determina:

Artículo 1. Objeto. *Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de*

¹ De fecha 31 de marzo de 2021



ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

(...)”

Así mismo, el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 determina las funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, así:

“(…)

Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. Son funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, las siguientes:

A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.

2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.

3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.

4. Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.

5. Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.

6. Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.

7. Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.



8. Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes.

9. Las demás que le señale la ley.
(...)”.

De igual forma, en el marco de la señalada Ley se expidió el Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.

“Artículo 1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 Y361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

2. *El financiamiento de las funciones de los órganos encargados del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción.*

3. *El financiamiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control.*



4. *El ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.
(...)”.*

Riesgo Identificado: Que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con las funciones enmarcadas en la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

VERIFICACION OCI: La Oficina de Control Interno, analizó el cumplimiento normativo por parte del Ministerio de Minas y Energía en el marco de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

En el Anexo 1. *VERIFICACIÓN OCI NORMAS APLICADA*, se presenta tipo de norma, número, especificidad y registro de evidencias, donde se revisó la normativa vigente de algunas de las normas aplicables al Sistema General de Regalías y a las obligaciones y tareas asignadas al Ministerio de Minas y Energía, más relevantes, verificando su cumplimiento a través de las evidencias presentadas por al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

Como resultado de la verificación la OCI formuló Observaciones descritas para las normas objeto de auditoria, registradas en la columna de Observaciones del citado anexo, donde por cada norma, especificidad, evidencia de aplicación y publicación de la información producida por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.

De acuerdo a la documentación examinada y al criterio establecido, el riesgo que el Ministerio de Minas y Energía no cumpla con las funciones enmarcadas en la ley 2056 de 2020 y demás normas que la modifiquen o adicionen, asignadas al Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, a marzo de 2021 no se materializó.

OBSERVACIONES

La Oficina de Control Interno teniendo en cuenta los resultados de la auditoria, realiza las siguientes observaciones.

OBSERVACIONES GENERALES

- Revisada la información producida y publicada por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo en la página web link MINISTERIO-Incentivo a la Producción se observa que información relacionada frente a los ítems: Objetivos, Normativa Relacionada, Destinación del Recurso, Selección de Beneficiarios y Metodología, esta



información se encuentra actualizada a la vigencia 2021, toda vez que entre otra información se observa que actos administrativos de las vigencia 2021 están publicadas en este link, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.

- Revisa la información producida y publicada por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo en la página web link MINISTERIO, se observa que se creó un hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, tal como lo muestra la siguiente gráfica, así:

Fuente: Tomado de la página web del MME el día 25 de marzo de 2021

10. NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN MEDIO DE LA PANDEMIA MUNDIAL (COVID-19)

VERIFICACION OCI: La Oficina de Control Interno mediante verificación en la página web del Departamento Nacional de Planeación², revisó las normas (Leyes, decretos, circulares y Resoluciones) que ha expedido el Gobierno Nacional por la pandemia mundial (Covid-19), en materia de regalías. A

² El día 25 de marzo de 2021.





continuación, se presenta una consolidación de las normas y entre otros artículos que aplican al Ministerio de Minas y Energía:

1. Ley 2056 del 20 de septiembre de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

La cual en el artículo primero indica:

*"Artículo 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.
(...)"*

Así mismo el artículo séptimo de la Ley 2056 de 2020 determina las funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, así:

"(...)

Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. *Son funciones del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías, las siguientes:*

A. Funciones del Ministerio de Minas y Energía

1. Formular, articular y hacer seguimiento a la política sectorial y coordinar la ejecución de sus entidades adscritas y vinculadas que cumplan funciones en el ciclo de las regalías.

2. Establecer los lineamientos para el ejercicio de las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables; y de la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, procurando el aseguramiento y optimización de la extracción de los recursos naturales no renovables, así como en consideración de las mejores prácticas de la industria.

3. Distribuir los recursos que sean asignados para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, de acuerdo con las prioridades del Ministerio de Minas y Energía.



4. *Suministrar las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos, teniendo en cuenta la información de sus entidades adscritas y vinculadas.*
5. *Acompañar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la presentación del proyecto de ley de presupuesto del Sistema General de Regalías.*
6. *Informar a quien corresponda los municipios y departamentos mayoritariamente productores.*
7. *Fijar la política de transparencia del sector extractivo en el marco del Sistema General de Regalías, que incluyan la recolección, cotejo y disposición de la información de la actividad.*
8. *Establecer la metodología de distribución y asignación para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades en cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables, así como de los recursos recaudados por la Autoridad Minera Nacional en virtud de la acreditación de pago de regalías en la exportación de minerales, productos o subproductos mineros de oro, plata y platino, cuyo origen de explotación no haya sido identificado por el exportador por proceder de la comercialización de material de chatarra o en desuso y lo correspondiente a las asignaciones y los rubros presupuestales de los diferendos limítrofes.*
9. *Las demás que le señale la ley.*
(...)”.

2. Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020, “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”.

El artículo Primero de la citada ley determina:

“ARTÍCULO 1. Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías. Establézcase el presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en la suma de QUINCE BILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$15.427.597.570.193).
(...)”

3. Decreto 1821 de 2020, del 31 de diciembre de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

El Artículo 1.1.1.1.1. del referido Decreto determina:



"Artículo 1.1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 Y361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para:

1. El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. En todo caso, los proyectos de inversión no podrán financiar gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente. Una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al Sistema General de Regalías.

2. El financiamiento de las funciones de los órganos encargados del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, a la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y a la producción.

3. El financiamiento de las funciones de seguimiento, evaluación y control.

4. El ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.
(...)"

4. Circular 010-4 de fecha 15 de marzo de 2021, "Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo".

En la presente Circular se indica lo que a continuación se transcribe, en el párrafo segundo y tercero, así: "(...) corresponde a las entidades territoriales, con el apoyo de sus equipos de gobierno y de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera.



*Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior.***

(...)”

- 5. Circular 0009-4 de fecha 23 de febrero de 2021,** “Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020”.

En la presente Circular se indica lo que a continuación se transcribe, en el párrafo segundo y tercero, así:

“(…)”

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 209, durante la vigencia 2021, los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores de infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Para la aprobación y ejecución de estos proyectos de inversión, se debe concertar con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos deben corresponder a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio, que las inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto de inversión aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.

(...)”.

- 6. Circular 0007-4 de fecha 05 de febrero de 2021,** “Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011”,

En la presente Circular se indica lo que a continuación se transcribe, en los párrafos segundo y tercero, así:

“(…)”

De igual modo, el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 que para el 1 de enero de 2021 se encuentren no comprometidos, así como sus rendimientos financieros, se incluirán, debidamente identificados, como disponibilidad inicial dentro del saldo inicial de las asignaciones



directas del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal, salvo que la entidad beneficiaria solicite el giro de recursos acreditando la existencia de compromiso sobre los mismos.

Conforme con lo anterior, se imparten las siguientes orientaciones para la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado.
(...)"

7. Circular 0003-4 de fecha 02 de febrero de 2021, "Orientaciones frente a la revisión de la documentación presentada al Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Paz"

En la presente Circular se indica lo que a continuación se transcribe, en los párrafos segundo, tercero y cuarto, así:

"(...)

El artículo 59 de la Ley 2056 de 2020 señala que será la Secretaria Técnica del OCAD Paz la encargada de verificar de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de los que trata el artículo 1 parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 8 del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017. A lo expuesto se debe agregar que en virtud de la Ley 2056 de 2020, la verificación de requisitos de los proyectos que se presenten ante el OCAD PAZ, a excepción de aquellos financiados con cargo a los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción en municipios productores, la referida ley mantuvo la etapa de verificación de requisitos, sin embargo, radicó la competencia para realizar esta función a partir del 01 de enero de 2021 en cabeza de la Secretaria Técnica de ese OCAD PAZ, ejercida por el Departamento Nacional de Planeación. La verificación de requisitos² es una actividad que se desarrolla en la etapa de viabilidad de los proyectos de inversión, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que debe cumplir el proyecto, con el fin de que contenga la información requerida para evaluar su viabilidad.
(...)"

8. Circular 11-4 no especifica fecha, "Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de



la emergencia decretada mediante Decreto Legislativo 417 de 2020". Declarado exequible mediante la sentencia C-145 de 2020, emitida por la Honorable Corte Constitucional.

La Presente Circular determina: "La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la Sesión No 65 del 27 de marzo de 2020, dio instrucciones a la Secretaría Técnica para expedir la presente Circular Informativa para que en el marco de la actual emergencia se den orientaciones a las entidades territoriales sobre los requisitos, recursos y trámites para la presentación de proyectos de inversión, funcionamiento de los OCAD, o demás instancias de decisión, así como las herramientas de apoyo y asistencia técnica por el DNP con ocasión de la expedición de los Decretos Legislativos 417 y 513 de 2020, así como el Acuerdo 058 de 2020 de esta Comisión.

1. Proyectos de Inversión Financiados con recursos del SGR en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto legislativo 417 de 2020.

Para la viabilización de los proyectos de inversión que se presenten después del 17 de marzo de 2020 y cuyo objeto se enmarque en la atención de la Emergencia Económica, Social y Ecológica solamente se requerirá lo relacionado en el artículo 9.1 del Acuerdo 58 de 2020. Estos proyectos deben encaminarse exclusivamente a la ejecución de inversiones prioritarias, pertinentes y oportunas para la atención de la emergencia actual, promover la articulación de diferentes fuentes de recursos para su financiación y lograr una adecuada focalización de beneficiarios a ser atendidos (...)".

"(...)

1.2. Proyectos de inversión susceptibles de financiación en el marco de la atención de la emergencia.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del SGR en el marco de la actual emergencia, son aquellos relacionados con: (i) Atención en salud y protección social, (ii) Agricultura y desarrollo rural, (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico, (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Las entidades territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional (FCR), en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud



En consideración a que el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, para la financiación para los proyectos de inversión de que trata el Decreto Legislativo 513 de 2020, la entidad territorial solo podrá aprobar proyectos con cargo a las asignaciones directas o Fondo de Compensación Regional (40%) hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada a la entidad. (...)”.

9. Resolución 0599 de 11 de marzo de 2021, “Por medio de la cual se distribuye y asigna parcialmente la apropiación destinada al funcionamiento del SGR para el bienio 2021-2022”.

El Artículo Primero del Resuelve de la referida Resolución Establece: **“Distribución de la apropiación para el funcionamiento del Sistema general de Regalías.** De los Recursos para el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR) bienio 2021-2022 por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$179.434.812.057), distribúyanse la suma de ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco millones novecientos setenta y cinco mil setecientos dos pesos moneda corriente (\$154.275.975.702), correspondiente a la apropiación para el funcionamiento del SGR del bienio 2021-2022 contenida en el artículo 3° de la Ley 2072 de 2020, así:

Componentes	Valor asignar bienio 2021-2022
Funcionamiento Órganos del SGR	\$53.208.011.664
Secretarías Técnicas de los OCAD y Pueblos y Comunidades Étnicas	\$10.211.006.373
Entidades del orden nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR	\$6.218.355.964
Otras entidades del orden nacional que cumplen funciones relacionadas con el SGR	84.638.601.701
Total	\$154.275.975.702

(...)”

Observación OCI: De la normativa transcrita y expedida por el Gobierno nacional y que fue debidamente verificada y analizada por la Oficina de Control Interno, se determina que el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, se encuentra dando aplicación a las mismas (Leyes, Decretos, Circulares y Resoluciones), en los diferentes procesos que lleva a cabo este Grupo y que son de obligatoria mientras dure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por el Legislativo, mediante los Decretos Legislativos No 417 y 513 de 2020.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “Que las normas expedidas por el Gobierno Nacional en medio de la Pandemia Mundial (Covid-19) en



materia de regalías no se estén cumpliendo por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **BAJO**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**

11. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la Eficiencia del control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del riesgo inherente y la Efectividad de la gestión realizada, cuyos resultados se resumen en el siguiente cuadro:

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	Que las normas expedidas por el Gobierno Nacional en medio de la Pandemia Mundial (Covid-19) en materia de regalías no se estén cumpliendo por el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo	BAJO	EFICIENTE	EFFECTIVA

12. FIRMAS

INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ALEXÁNDER BRITO VERGARA
Contratista Oficina de Control Interno



13. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
LEY	2056/2020	"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"	Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas.	<p>Comentario OCI: Con la expedición de la Ley 2056 de 2020, se deroga la Ley 1530 de 2012. De igual forma, en el marco de la señalada Ley se expidió el Decreto Reglamentario del Sistema General de Regalías del 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020.</p> <p>En la vigencia 2021 dentro del tema de normatividad de Regalías a la fecha de corte de esta auditoría el Gobierno Nacional ha expedido las siguientes normas: 1. Decreto 1821 de 2020, publicado en : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx. 2. Circular 00010-4 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 3. Circular 00009-4, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 4. Circular 007 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx. 5. Circular 002-4 de 2021, publicada en: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx.</p> <p>Observación: OCI: Revisada la información producida y publicada por el Grupo de Regalías en lo que refiere al tema de incentivos a la producción se observa que las resoluciones de la vigencia 2021 están publicadas en la página web del MME, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, así mismo la normatividad referente al Sistema general de regalías que no produce el Grupo Ejecución Estratégica del Sector Extractivo, en la página web del Ministerio de Minas y Energía se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo .</p>	<p>Según la información que reposa en la página web del Departamento Nacional de Planeación y la página web del Ministerio de Minas y Energía y que sirvió como insumo en el tema de normatividad de regalías para la presente Auditoría entre otras son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías". -Circular 00010-4 de 2021, "Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo". - Circular 0009-4 de 2021, "Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020". - Circular 007 de 2021, "Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011". -Circular 002-4 de 2021, "Orientaciones frente al cargo de información de proyectos de inversión en el SUIFP-SGR presentados al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz". Publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx
DECRETO REGLAMENTARIO	1821 de 2020	"Por la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"	Artículo 1.1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías.	<p>Comentario OCI: Por medio del presente Decreto Reglamentario, se busca reglamentar valga la redundancia, todo lo correspondiente al tema de l Sistema General de Regalías, lo correspondiente El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, a los ejercicios de planeación, a los ciclos de los proyectos de inversión, a la formulación, estructuración y la emisión de conceptos de viabilidad por parte de persona jurídicas de derecho privado. el cual se encuentra publica en el link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx del Departamento Nacional de Planeación, pero no se encuentra publicada el link: https://www.minenergia.gov.co/normatividad</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere al Decreto legislativo 1821 de 2012, no está publicada en la pagina web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.</p>	<p>Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx, del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Legislativo tiene aplicación y es el pilar del Sistema General de Regalías de Colombia, y fue expedido con base en la Ley 2056 de 2056 publicada en la página web del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link, así: https://www.sgr.gov.co/Normativa/ActoLegislativoLeyes.aspx</p>
DECRETO LEGISLATIVO	513 de fecha 2 de abril de 2020	Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El Presente Decreto Legislativo aplica para aquellos proyectos de inversión que, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, y de una calamidad pública departamental y municipal, sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.	<p>Comentario OCI: Por medio del presente Decreto Legislativo, se aplica para aquellos proyectos de inversión que por la pandemia mundial sean presentados para ser financiados a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías, después del 17 de marzo de 2020, y que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos y el cual se encuentra publica en el link: https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx del Departamento Nacional de Planeación, pero no se encuentra publicada el link: https://www.minenergia.gov.co/normatividad</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere al Decreto legislativo 513 de 2020, no está publicada en la pagina web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo.</p>	<p>Según la información que reposa en el sitio web : https://www.sgr.gov.co/Normativa/Decretos.aspx, del Departamento Nacional de Planeación, el Presente Decreto Legislativo tiene aplicación En el ciclo de los proyectos de inversión de los que trata el primer inciso del artículo anterior, las etapas correspondientes a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional con los que se financiarán dichos proyectos. Así mismo, tiene su fundamento con base en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.</p>

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
RESOLUCION	1131 DE 2020	Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinadas al fortalecimiento de las secretarías técnica de los órganos colegiados de administración y decisión	Desagreguense los recursos a los que hace mención el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 759 de 2019 por la suma de \$3.135.022.860, correspondientes a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el fortalecimiento de las secretarías técnica de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales.	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente resolución el Departamento Nacional de Planeación, desagrega la suma de \$3.135.022.860, correspondientes a los recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el fortalecimiento de las secretarías técnica de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales, se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Resoluciones.aspx del Departamento Nacional de Planeación. Sin embargo, no se encuentra publicado en el link https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere a la resolución 1131 de 2020, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisó el artículo 2.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017) (en lo que tiene que ver con la desagregación de los recursos por parte del DNP, teniendo en cuenta que corresponde a esta Entidad ejercer la ordenación del gasto sobre las apropiaciones asignadas para el fortalecimiento de la planeación)
CIRCULAR	002-4 de fecha 28 de enero de 2021	Orientaciones frente al cargue de información de proyectos de inversión en el SUIFP- SGR presentados al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz	De conformidad con el artículo 1.2.1.2.7. del Decreto 1821 del 2020, la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz y de los que trata el artículo 1 parágrafo 4 y el parágrafo transitorio 8 del artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017.	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte se imparten instrucciones a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz dispondrá hasta de quince (15) días hábiles, para emitir el concepto de verificación de requisitos adoptados por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, la Ley 2072 de 2020 y el Acto Legislativo 04 de 2017
CIRCULAR	0007-2 de fecha 05 de febrero de 2021	Cierre de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011	<p>párrafos segundo y tercero, así: "(...)"</p> <p>De igual modo, el artículo 204 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011 que para el 1 de enero de 2021 se encuentren no comprometidos, así como sus rendimientos financieros, se incluirán, debidamente identificados, como disponibilidad inicial dentro del saldo inicial de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías de la siguiente vigencia presupuestal, salvo que la entidad beneficiaria solicite el giro de recursos acreditando la existencia de compromiso sobre los mismos.</p> <p>Conforme con lo anterior, se imparten las siguientes orientaciones para la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado.(...)"</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte se imparten las siguientes orientaciones para la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que tiene que ver con la aplicación del referido cambio normativo por las entidades beneficiarias de recursos de regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, incluidos el impuesto de transporte causado a esa misma fecha, desahorros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera - FAEP y los desahorros de excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, cuya fuente provenga de regalías directas del régimen vigente hasta 31 de diciembre de 2011 y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías liquidado

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
CIRCULAR	0009-4 de 21 de febrero de 2021	Orientaciones frente al proceso de concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020	<p>párrafo segundo y tercero, así: "(...)"</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 209, durante la vigencia 2021, los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores de infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Para la aprobación y ejecución de estos proyectos de inversión, se debe concertar con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos deben corresponder a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio, que las inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Lo anterior, con cargo a los saldos que no estén respaldando algún proyecto de inversión aprobado del Fondo de Compensación Regional (60%) y del Fondo de Desarrollo Regional, de vigencias anteriores.</p> <p>(...)"</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte Orientaciones a los departamentos, en donde les informa que podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en los sectores de infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, para lo cual Para la aprobación y ejecución de estos proyectos de inversión, se debe concertar con cinco municipios o distritos del departamento, tres de ellos deben corresponder a los municipios o distritos con mayor población de su territorio y dos alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, sin perjuicio, que las inversiones puedan realizarse en todos los municipios o distritos del departamento. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	<p>Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que respecta al tema departamental para la concertación para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión a ser financiados con los saldos del que trata el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020</p>
CIRCULAR	010-4 de 15 de marzo 2021	Prórroga del plazo previsto para el reporte Gesproy corte 15 de marzo	<p>párrafo segundo y tercero, así: "(...)" corresponde a las entidades territoriales, con el apoyo de sus equipos de gobierno y de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera.</p> <p>Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior.</p> <p>(...)"</p>	<p>Comentario OCI: Por medio de la presente circular el Departamento Nacional de Planeación imparte Orientaciones a las entidades ejecutoras de los recursos del SGR en donde les informa que deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior. Se encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014. Observación OCI: Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere Circular 08-4, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creo el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	<p>Se revisó y analizó la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y la Ley 2072 de 2020, en lo que respecta al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR.</p>

1. ANEXO VERIFICACIÓN OCI NORMAS AUDITADAS REGALIAS

NORMA	No	ASUNTO	ESPECIFICIDAD	OBSERVACIONES	EVIDENCIAS
CIRCULAR	11-4 no especifica fecha	Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco de la emergencia decretada mediante Decreto Legislativo 417 de 2020	La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en la sesión No 65 del 27 de marzo de 2020, dio instrucciones en la Secretaría Técnica para expedir la presente Circular informativa para que en el marco de la actual emergencia se den orientaciones a las entidades territoriales sobre los requisitos, recursos y trámites para la presentación de proyectos de inversión, funcionamiento de los OCAD, o demás instancias de decisión, así como las herramientas de apoyo y asistencia técnica por el DNP con ocasión de la expedición de los Decretos legislativos 417 y 513 de 2020, así como del Acuerdo 058 de 2020 de esta Comisión.	<p><u>Comentario OCI:</u> Por medio de la presente Circular el Departamento Nacional de Planeación emitió Orientaciones generales sobre la utilización de recursos del Sistema General de Regalías en el marco del emergencia decretada mediante Decreto Legislativo 417 de 2020, e encuentra publicada en https://www.sgr.gov.co/Normativa/Circulares.aspx, sin embargo no se encuentra publicada en https://www.minenergia.gov.co/normatividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1712 de 2014.</p> <p><u>Observación OCI:</u> Revisada la información del Grupo de Regalías en lo que refiere a la Circular 11-4 de 2020, no está publicada en la página web del MME, sin embargo, se creó el hipervínculo "Sistema General de Regalías" en el banner de "NORMATIVA" de la página web del Ministerio, que remite a la compilación de la normativa del SGR, la cual se encuentra actualizada y completa, dado que esta norma no fue expedida por el Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo</p>	Se revisaron los Decretos Legislativos 417 y 513 de 2020, en lo que tiene que ver con proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en el marco de la declaratoria de estado de emergencia económica social y ecológica y proyectos susceptibles de ser financiados en el marco de la atención de la emergencia.

FUENTE: Normatividad Auditada, Verificación Pagina web MME y página web del DNP